



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de huerta solar de 5 MW "Suerte de Brujas II" en la parcela 5 del polígono 1 del término municipal de Santa Marta de Magasca. (2009062350)

El proyecto de Huerta Solar de 5 MW "Suerte de Brujas", en el polígono 1, parcela 5, del término municipal de Santa Marta de Magasca (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto, y conjuntamente con éste, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 205, de fecha 23 de octubre de 2008. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones, las cuales quedan recogidas y contestadas en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 25 de febrero de 2009 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionada al cumplimiento íntegro de las medidas correctoras.

Con fecha 23 de marzo de 2009 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que el proyecto afecta negativamente de forma irreversible a Red Natura 2000.

Con fecha 2 de abril de 2009 se remite al promotor el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas para que formule las alegaciones que considere oportunas, en respuesta a dicho trámite el promotor ha presentado alegaciones el 11 de mayo de 2009.

Con fecha 10 de junio se recibe nuevo informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en respuesta a las alegaciones presentadas por el promotor, en el ratifican que el proyecto afecta negativamente de forma irreversible a la Red Natura 2000, por



influir en áreas de campeo y alimentación de especies protegidas nidificantes en las áreas protegidas adyacentes.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes sectoriales incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de huerta solar de 5 MW "Suerte de Brujas", en el polígono 1, parcela 5, del término municipal de Santa Marta de Magasca (Cáceres).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de huerta solar de 5 MW "Suerte de Brujas", en el polígono 1, parcela 5, del término municipal de Santa Marta de Magasca (Cáceres), promovido por Comunidad de Propietarios Huertas Solares Suerte de Brujas I y II, resulta incompatible e inviable, por los siguientes motivos:

- El informe de la Dirección General del Medio Natural indica que la instalación fotovoltaica "Suerte de Brujas" afecta negativamente de forma irreversible a la Red Natura 2000. La parcela propuesta para la planta fotovoltaica es limítrofe con la ZEPA "Magasca" y se sitúa a menos de 1 km de: ZEPA-ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", ZEPA "Riveros del Almonte" y LIC "Río Almonte". Las alternativas de trazado para la línea de evacuación se desarrollan parcialmente dentro de la Red Natura 2000, dado que las alternativas 1 y 2 atraviesan la ZEPA "Magasca" y la alternativa 3 discurre paralela a sus límites. Todas las alternativas planteadas han de cruzar la ZEPA "Riveros de Almonte", también designada como LIC "Río Almonte".
- El emplazamiento seleccionado para la instalación de la planta fotovoltaica presenta vegetación natural con quercíneas dispersas, lo que constituye un hábitat de "Dehesas de Quercus ilex y/o Quercus robur" y vegetación natural que constituyen hábitat de fruticeda, retamares y matorrales mediterráneo termófilos", ambos hábitats están incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestre. Por todo ello, la planta fotovoltaica tendría un impacto severo sobre la vegetación.
- Tanto la instalación fotovoltaica como la línea de evacuación supondrían un impacto crítico sobre la fauna:
 - La parcela propuesta para la instalación fotovoltaica se sitúa a menos de 1.200 m de un territorio de reproducción de *Ciconia nigra* (cigüeña negra) situado dentro de la ZEPA "Magasca". Esta especie se encuentra catalogada "en peligro de extinción" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
 - La línea eléctrica tendría un impacto crítico sobre la fauna. Los trazados propuestos para evacuar la energía generada se sitúan muy próximos a áreas de campeo y alimentación



de distintas especies de aves que presentan sus territorios de nidificación cercanos. Las especies catalogadas en el Decreto 37/2001, que podrían verse afectadas por la línea de evacuación son:

“En peligro de extinción”: *Aquila adalberti* (águila imperial ibérica) y *Ciconia nigra* (cigüeña negra).

“Sensible a la alteración de sus hábitats”: *Hieraaetus fasciatus* (águila perdicera), *Otis tarda* (avutarda), *Tetrax tetrax* (sisón), *Circus pygargus* (aguilucho cenizo) y *Falco naumanni* (cernícalo primilla).

- La zona de actuación ocuparía en parte una zona con acusada pendiente que haría necesario realizar importantes movimientos de tierra. Entre la zona más baja y la más alta de la parcela habría un desnivel próximo a 20 m, que unido a la existencia de aflojamientos de pizarra y al predominio de suelos poco profundos, provocarían que los movimientos de tierra acusasen un mayor impacto sobre el suelo y el paisaje.

Mérida, a 27 de julio de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

ALEGACIONES

Se han realizado alegaciones al proyecto huerta solar fotovoltaica denominada “Suerte de Brujas II” de 5 MW de potencia nominal, en la parcela 5 del polígono 1, del término municipal de Santa Marta de Magasca (Cáceres), por parte de la Sociedad AGRÍCOLA DE TRUJILLO, S.L.

Las alegaciones realizadas por D. Pier Luigi Fontana, en nombre y representación como Administrador Único de la Sociedad AGRÍCOLA DE TRUJILLO, S.L., con CIF B-10225837 y domicilio en Cuatrecasas Abogados, C/ Lagasca, 88-3.ª planta, 28001, Madrid, se refieren a que el estudio de impacto ambiental tiene graves carencias que impiden un análisis adecuado de las repercusiones ambientales del proyecto y, por tanto, la formulación de una declaración de impacto ambiental válida a los efectos de autorización; que el proyecto presentado es ambientalmente incompatible con el medio natural en el que pretende instalarse y su ejecución provocaría impactos negativos irreversibles en espacios especialmente protegidos afectados; y que el proyecto solar, en particular su línea de evacuación, no cumple los requisitos necesarios para poder ser autorizado conforme al artículo 45 de La Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Por todo ello solicita que se dicte una declaración de impacto ambiental desfavorable, y en consecuencia se deniegue la autorización administrativa de la instalación solicitada.

Dado que la declaración de impacto ambiental es desfavorable, no se considera necesario profundizar sobre los argumentos de las alegaciones.



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por la Comunidad de Propietarios "Huertas Solares Suertes de Brujas I y II", consiste en una instalación solar fotovoltaica de 5 MW que se ubicará en la finca "Las Suertes", en la parcela 5 del polígono 1, del término municipal de Santa Marta de Magasca, en la provincia de Cáceres. En esta finca ya existe un proyecto de instalación de una huerta solar denominado "Suertes de Brujas I" de 300 kW.

La instalación fotovoltaica de 5.000 kW nominales estará formada por un campo generador de paneles fotovoltaicos colocados sobre estructura metálica fija, conectados a 50 inversores de 100 kW nominales con sus correspondientes equipos de medida y conexión al cuadro de BT del transformador correspondiente.

Se instalarán 13 centros de transformación para albergar entre 3 y 5 transformadores, según el caso, habiendo un total de 50 transformadores de 100 kW con relación de transformación 13,2 kV/400 V alojados en el interior de casetas prefabricadas de hormigón, junto con los equipos inversores.

Para elevar la tensión a la de la línea de evacuación se dispondrá en los terrenos de la propia instalación fotovoltaica de una subestación transformadora de 5 MVA y relación de transformación 13,2/45 kV. Los 13 centros de transformación se interconectarán con la subestación transformadora mediante una línea subterránea a 13,2 kV.

La energía eléctrica generada se evacuará mediante una línea aérea S/C a 45 kV y 20.680 m de longitud a la subestación de Trujillo, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción", "Análisis del proyecto", "Alternativas", "Análisis del medio", "Análisis de los impactos", "Medidas de mejora ambiental", "Programa de vigilancia ambiental", Anexo I: Fauna, y Anexo II: Plano de huerta solar Suerte de Brujas II.

El apartado "Introducción" menciona el equipo redactor de este estudio, describe los antecedentes, objetivos, metodología y legislación aplicable tenida en cuenta en la redacción de este estudio.

En el siguiente apartado "Análisis del proyecto" distingue entre la localización y la descripción de las actividades objeto de este estudio de impacto ambiental.

En el tercer apartado "Alternativas" se exponen las distintas alternativas al diseño de la huerta solar y cuatro alternativas a la traza de la línea de evacuación de alta tensión, haciendo una valoración de las distintas alternativas y recomendando una de ellas.

El siguiente apartado "Análisis del medio" se caracterizan y analizan los elementos constituyentes del medio para conocer y valorar los posibles impactos directos o indirectos durante las fases de construcción y funcionamiento. Estos elementos del medio son: La climatología,



la geología, geomorfología y edafología, la hidrología, la ecología, la vegetación y la fauna, el medio perceptual, el medio social, el ocio y el patrimonio histórico-artístico.

En el apartado "Análisis de los impactos", tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento, se identifican las acciones, elementos/procesos, identificación, definición y valoración de los impactos.

En el sexto apartado "Medidas de mejora ambiental" se recogen las siguientes propuestas (preventivas, correctoras y compensatorias): Control y delimitación de la ocupación suelo; recogida y tratamiento de la tierra vegetal; control del movimiento de tierras y tránsito de maquinaria de obra; cubierta de las cajas de los camiones de obra y acopios de la tierra vegetal; riego de los camiones de obra y áreas de tránsito de camiones y maquinaria; control y delimitación previa de las superficies a desbrozar; control por la dirección de obra de vertidos de aceites y otros lubricantes; reducción de los niveles de emisión de ruido; laboreo y acondicionamiento de todas las superficies degradadas por las obras; control de residuos; diseño del trazado de la línea de evacuación de alta tensión, de la huerta solar y del edificio de control.

El apartado siguiente "Programa de vigilancia ambiental" tiene por objeto establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Finaliza este estudio con el Anexo I: Fauna, y el Anexo II: Plano de huerta solar Suertes de Brujas II.